**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DIA 7 DE JULIO DE 2.014.-**

En Gerena (Sevilla), siendo las diecinueve horas del día 7 de julio de 2.014, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Plenos, las siguientes personas: D. Javier Fernández Gualda, Dª Encarnación Ramírez Tovar, D. José Oto Peralias, Dª Rocio Barrero Ramírez, Dª Purificación Isabel Acuña Prado, Dª Manuela Bueno Valderas, Dª María del Pilar Monge Márquez, D. Antonio Falantes Ortíz, D. Gregorio González Aranda, Dª Maria Paz Garcia Moreno, D. Manuel Álvarez Delgado y D. Francisco López Rueda, concejales electos de la Corporación, a efectos de celebrar sesión extraordinaria y urgente de Pleno Municipal, para la que habían sido debidamente convocados.

Presidió Dª Estela Asunción Garzón Núñez, Alcaldesa-Presidenta, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. Juan Alfonso Rubio López.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta se desarolló el mismo con arreglo al siguiente

**ORDEN DEL DIA**

En este momento tomó la palabra la Sra. Alcalde para manifestar que, por acuerdo de la Junta de Portavoces, se había decidido dejar para una próxima sesión el debate y aprobación, si procede, de los asuntos incluidos en los puntos 1° a 3° del Orden del Día.

**4°.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL SERVICIO PÚBLICO <<ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL>>, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TSJA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2.013.-**
VISTA la propuesta formulada por la Mesa de Contratación el día 2 de julio de 2.014, así como el informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor con fecha 23 de junio de 2.014, que fija los hitos procedimentales a seguir, de acuerdo con el contenido del AUTO de aclaración de sentencia emitido por el TSJA el día 29 de mayo de 2.014.

Considerando que ha sido emitido dictamen favorable (2 votos a favor: PSOE-A, 1 en contra de I.P.GE. y 2 abstenciones -1 PP-A y 1 IU-LV.CA-) por la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuesto, en reunión celebrada el día 4 de julio de 2.014.

El Pleno municipal, por 6 votos a favor (PSOE-A), 4 en contra (1 PP-A y 3 I.P.GE.) y 3 abstenciones (IU-LV.CA), acordó:

1°.- Adjudicar, con carácter provisional, el servicio público denominado <<Escuela Infantil Municipal>> a la empresa ETIQA, S.C.A., con CIF n° B-91081893, en cumplimiento de la sentencia dictada por el TSJA el 18 de diciembre de 2.013 y sirviendo de motivación de dicha adjudicación la valoración de los criterios llevada a cabo por la Mesa de Contratación en su reunión del día 20 de abril de 2.010, que fue validada por la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 7 de Sevilla el día 2 de abril de 2.013, resolución ésta última que, en ese aspecto, no ha sido objeto de revisión por el TSJA.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los dos licitadores que participaron en el procedimiento de adjudicación, informándoles de la posibilidad que les otorga el apartado 3º del artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (de aplicación a este expediente de contratación), en cuanto a la obtención de información relativa a la adjudicación provisional, aunque copia del acta de la reunión celebrada por la Mesa de Contratación el día 20 de abril de 2.010 obra ya en poder de los licitadores.

3º.- Exigirle a la empresa adjudicataria la presentación de los documentos requeridos en el párrafo segundo del apartado 4 del artículo antes citado.

4º.- Publicar la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante durante el plazo de quince días hábiles.

5º.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuanta documentación fuere necesaria para llevar a buen término este acuerdo.

El Sr. Portavoz del grupo PP-A justioficó su voto en contra en que entendía, por un lado, que en este asunto todo se había hecho mal desde el principio, por culpa precisamente del anterior Alcalde que era un iluminado y que creía que el pueblo era un "chiringuito" de su propiedad y, por otro, por que entendían que la constitución de la Mesa de Contratación estaba mal hecha.

El Sr. Portavoz del grupo I.P.GE. justificó su voto en el hecho de que entendían que el informe elaborado por Secretaría-Intervención estaba equivocado y que, por atnto, lo que procedía era iniciar el procedimiento de adjudicación desde el principio, valorando de nuevo los méritos de las dos empresas.

La Sra. Portavoz de IU-LV.CA, antes de entrar el el debate del asunto envió su pésame a la familia de Manuel Moyano que había fallecido hoy de muerte repentina en la vía pública, a continuación justificó su abstención en el hecho de que, según entendían ellos, la sentencia no era clara y llevaba a interpretaciones jurídicas de distinto tipo y que no eran los responsables políticos los que debían resolver esta incertidumbre jurídica.

**5º.- ACUERDO RELATIVO A DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO <<POLIDEPORTIVO CUBIERTO, PISCINA CLIMATIZADA Y PISCINA DE VERANO Y APERTURA DE NUEVO PROCESO DE ADJUDICACIÓN.-** Vistas las reclamaciones al proceso, presentadas por AQUASPORT, S.C.A. y Dª María Isabel Castillo Parra, los días 25 y 27 de marzo de este año, respectivamente, así como el informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor con fecha 23 de junio de 2.014, favorable a la adopción de acuerdo de desestimiento.

Considerando que ha sido emitido dictamen favorable (3 votos a favor: 1 PP-A y 2 PSOE-A , y dos abstenciones: 1 I.P.GE. y 1 IU-LV.CA) por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en reunión celebrada el día 4 de julio de 2.014.

El Pleno municipal, por 7 votos a favor (1 PP-A y 6 PSOE-A), 3 en contra (I.P.GE.) y 3 abstenciones (IU-LV.CA), acordó:

1º.- Desistirse, de conformidad con la posibilidad que concede el apartado 4 del artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del procedimiento de adjudicación de la gestión del servicio público denominado *<<Polideportivo cubierto, piscina climatizada y piscina de verano>>*, con base en las siguientes motivaciones:

A) Probabilidad, de que algunos de los criterios contenidos en el Pliego de claúsulas administrativas particulares que han regido el proceso (criterios 3, 4, 5 y 7), tras su interpretaciónn por la mesa de contratación, puedan provocar discriminación o dar lugar a planteamientos arbitrarios, lo que podría llevar aparejada la nulidad absoluta de las actuaciones.

B) La deficientisima regulación legal de las cooperativas en Andalucía, que no permite asegurar, con garantías, cual sea la afección a la personalidad jurídica y, por ende, a la capacidad de obrar de una cooperativa que ha permanecido inactiva por más de dos años, que es la situación en la que se encuentra una de las empresas licitadoras.

2º.- Dejar expresamente indicado que las empresas que han participado en el proceso antes indicado, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del citado artículo 155, podrán solicitar el abono de los costes que, debidamente acreditados, hayan tenido que soportar hasta el momento de adopción de este acuerdo, para lo que se abrirá, si hubiere lugar, el oportuno expediente de responsabilidad aprtimonial.

3º.- De acuerdo con la posibilidad que ofrece el apartado 4 del precepto que venimos citando, iniciar nuevo procedimiento de adjudicación, aprobando, con tal finalidad y para su publicación, el Pliego de condiciones administrativas particulares que regirá en el proceso que ahora se inicia, conforme a la propuesta formulada por la Alcaldía, que consta en el expediente.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a las empresas participantes en el proceso de adjudicación del que ahora se desiste este órgano.

5º.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuanta documentación fuere necesaria para llevar a buen término este acuerdo.

En explicación de votos el Sr. Portavoz del grupo PP-A justificó el suyo en el hecho de que el no había sido parte en el proceso anterior y que, por tanto, así iban a seguir, de ahí que votaran afirmativamente al nuevo procedimiento, en el que tienen previsto no participar de nuevo.

**6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DENOMINADO *<<REFUNDIDO DE LOS ESTUDIOS DE DETALLE UE-1, UE-2, UE-3, UE-4 Y UE-5 DEL SECTOR 1 DE SUO DE GERENA (SEVILLA).-*** VISTO el expediente tramitado al efecto, en el que no consta la presentación de reclamaciones y/o alegaciones de ningún tipo, el Pleno Municipal, por unanimidad, acordó:

1º.- Aprobar definitivamente el citado documento.

2º.- Dar traslado de este acuerdo y del expediente instruido a la Junta de Andalucia, a efectos de inscripción del documento aprobado en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento.

3º.- Publicar el texto íntegro de dicho documento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por finalizado el acto cuando eran las veinte horas y cincuenta minutos del día arriba indicado, levantándose la sesión y formalizándose la presente para su aprobación por todos los asistentes y su firma por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por mi, el Secretario Interventor, que **CERTIFICO.**